

## VISADO DE AUTORIZACIONES AÑO 2017

### I. AUTORIZACIONES DE LA CLASE VT

Solamente será válida la presentación de documentos originales acompañados de fotocopias en tamaño DIN-A 4, o copias compulsadas por organismos oficiales o asociaciones del transporte, salvo que se indique expresamente lo contrario.

Conforme al artículo 51.3 de la LOTT, la Dirección General de Transportes consultará, a través de la aplicación que permite la tramitación y el mantenimiento de las autorizaciones de transporte por carretera, la información de Registros de otros organismos (Dirección General de Tráfico, Tesorería General de la Seguridad Social, Registro Mercantil y demás registros públicos), que resulte estrictamente necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento, visado o modificación de los títulos que habilitan para el ejercicio de las actividades y profesiones reguladas en la citada ley o en las normas dictadas para su ejecución y desarrollo.

Asimismo, la Dirección General consultará, por medios electrónicos, los datos relativos a la identificación fiscal del solicitante y la certificación acreditativa de la inexistencia de deudas tributarias, excepto que expresamente se desautorice su consulta.

Con carácter excepcional, se podrá requerir al solicitante la exhibición del documento o de la información original.

La formulación de solicitudes a través de representante exige aportar poder de representación.

La entrega material de la tarjeta, una vez aprobada la solicitud, sólo se hará al titular previa devolución de la copia de la solicitud. Si el titular delega esta entrega en un representante, éste deberá acompañar, además, autorización y fotocopia de su NIF, salvo que se trate del representante que formuló la solicitud.

De acuerdo con el artículo 146.5 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, la existencia de sanciones pendientes de pago por infracciones en materia de transportes impide la realización de cualquier trámite relativo a cualquier autorización de transporte de la empresa infractora, incluido el otorgamiento de nuevas autorizaciones, visado, transmisión o modificación de las que ya fuera titular.

Documentación:

- a) Solicitud normalizada.
- b) Justificante de haber ingresado la tasa.
- c) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o, si está exento del mismo, alta en el censo de obligados tributarios. Si el alta se efectuó hace más de un año, se acompañará documento actual en el que conste el epígrafe fiscal.
- d) Los cuatro últimos trimestres correspondientes a IVA e IRPF en caso de no quedar justificado el cumplimiento de obligaciones fiscales con el Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- e) Justificante de afiliación del solicitante en situación de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda en caso de no quedar justificado su cumplimiento mediante la consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- f) Ficha técnica del vehículo con ITV en vigor en caso de visado con sustitución de vehículo.
- g) Póliza y recibo del seguro de responsabilidad civil hasta 50.000.000 euros.
- h) Licencia municipal de autotaxi referida al vehículo de que se trate.
- i) Justificación acreditativa de alta en la Seguridad Social de los conductores.
- j) Permiso municipal de conductor de autotaxi expedido por el municipio de la licencia.
- k) Declaración responsable de disposición de dirección y firma electrónica, así como del equipo informático necesario.

## **Visado o rehabilitación de autorizaciones de transporte y actividades auxiliares**

### **Plazo de solicitud de la convocatoria**

Las solicitudes de visado y rehabilitación se realizarán ante el órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones por razón del lugar en que tales autorizaciones estén domiciliadas.

Los titulares de las autorizaciones deberán solicitar su visado con arreglo al siguiente calendario:

A. Años pares:

Autorizaciones de las clases MDP, MDL, OT y ASC.

B. Años impares:

Autorizaciones de las clases MPC, XPC, VF, VPC, VD, XD, VS, VSPC, VTC y VT (estas últimas cada cuatro años).

Los visados se realizarán dentro de cada año, atendiendo a la terminación del N.I.F o C.I.F de la empresa:

- Del 1 al 31 de enero los terminados en 1.
- Del 1 al 28 de febrero los terminados en 2.
- Del 1 al 31 de marzo los terminados en 3.
- Del 1 al 30 de abril los terminados en 4.
- Del 1 al 31 de mayo los terminados en 5.
- Del 1 al 30 de junio los terminados en 6.
- Del 1 al 31 de julio los terminados en 7.
- Del 1 al 30 de septiembre los terminados en 8.
- Del 1 al 31 de octubre los terminados en 9.
- Del 1 al 30 de noviembre los terminados en 0.

Agosto y diciembre son meses inhábiles para el visado.

Se podrá efectuar la rehabilitación de autorizaciones en el plazo de un año, contado desde que finalizó el visado no realizado.

## **Autorizaciones de transporte público interurbano en auto-taxi (VT)**

### **Tramitación del procedimiento**

1. Recepción de la documentación presentada por los solicitantes.
2. Si la documentación está incompleta no se practicará registro de entrada.
3. Revisión y consulta con el Registro General de Transportes (perteneciente al Ministerio de Fomento).
4. Si todo está de acuerdo con los criterios previamente establecidos, se dará de alta el expediente.
5. Se confirma el expediente y se imprime la tarjeta de transporte.
6. Aviso al interesado para que retire la tarjeta.

La entrega material de la tarjeta sólo se hará al titular previa devolución de la copia de la solicitud. Si el titular delega en un representante, éste deberá acompañar, además, autorización y fotocopia de su documento de identidad, salvo que se trate del gestor administrativo que formuló la solicitud. Adicionalmente, en el caso de personas jurídicas, deberán presentarse las escrituras en las que consten los poderes del administrador o representante.